ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.07353 DE 2025
(24 DE DICIEMBRE DE 2025)
"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4143.010.32.1724-2025"

La Secretaria de Educación Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Extraordinario Nº. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 para el ejercicio de sus funciones como Secretaria de Despacho, las dispuestas en el Decreto Nº. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 y en el Decreto 4112.010.20.009 del 10 de marzo de 2025, respecto de la capacidad para contratar, ordenar el gasto y comprometerlo a nombre de la Secretaría de Educación Distrital, en el Decreto No. 4112.010.20.0018 de 2024, así como en virtud del Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0147 del siete (7) de abril de dos mil veinticinco (2025) y acta de posesión No. 0183 del siete (7) de abril de dos mil veinticinco (2025) y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

2. Que Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3. Que en tal sentido, el Distrito de Santiago de Cali, como ente territorial, enfoca sus esfuerzos en generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales; a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

4. Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

5. Que el artículo 44 de la Constitución Política establece lo siguiente: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra

toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

6. Que el artículo 67 ibídem consagra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional que: "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

7. Que el artículo 6° de la Ley 7ª de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales y que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

8. Que en el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, dispone en su numeral 20 que es función de cada municipio ejecutar el PAE con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la Nación, los cuales podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

9. Que el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001 expresamente previó que corresponde a los distritos y municipios garantizar, el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, y que en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar.

10. Que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en virtud de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, obtuvo la certificación por medio de la Resolución No. 2749 de 3 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con las facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

11. Estando DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN certificada, tiene la obligación de dar cumplimiento al artículo 2.3.10.4.1. y 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015, donde le establecen a las Entidades Territoriales Certificadas, funciones con relación al Programa de Alimentación Escolar (PAE), entre una de esas funciones *es "ejecutar directa o*

indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional", que para efectos debe: Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común; Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de estos, y Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia.

12. Que de acuerdo con el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, establece en su artículo 28 sobre *las "Facultades comunes en materia de contratación y ordenación de gasto. Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde."*

13. De igual manera, manifiesta en su artículo 146 *"el propósito de La Secretaría de Educación Distrital es administrar el sistema educativo Distrital en las modalidades y niveles establecidos por la ley, con el fin de garantizar el derecho a la educación con calidad, equidad, innovación y pertinencia."*

14. Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) emitió la Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017, "por la cual se expiden los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE", la cual empezó a regir a partir del 1 de febrero de 2018 y fue derogada por la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021.

15. Que para finales de diciembre de 2021 La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional (MEN), entidad que tiene como objeto el de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar, emitió la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 *"por la cual la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender expide los lineamientos técnicos– administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE",* en la cual establece que las partes involucradas darán obligatorio cumplimiento y ejecución a los lineamientos, técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas para la prestación de un servicio de alimentación escolar; teniendo en cuenta que el Programa de Alimentación escolar, es una estrategia que busca suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y

aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad. Ahora bien, las estrategias planteadas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) dirigidas a reducir las brechas de equidad y aumentar la calidad del aprendizaje, obtendrán resultados favorables con la implementación de los programas de apoyo y complementarios a la canasta, como es la alimentación escolar. Es a través de estas asociaciones y con el compromiso de las Entidades territoriales (ETC) como se busca mejorar los resultados; con una política clara que compete a todos los actores del programa ofreciendo un servicio de calidad a través de una gestión comprometida y fuerte que cause impacto a la población beneficiada y a la comunidad, teniendo en cuenta que es en la edad temprana donde se fortalece la permanencia en el sistema escolar. Conforme a lo anterior, el programa de Alimentación escolar tiene como objetivo el garantizar que las condiciones de los niños, niñas y jóvenes en las IEO sean mejores y a su vez reducir brechas de desigualdad, de esta forma se busca fortalecer el acceso y permanencia en el sistema educativo y con ello disminuir los índices de ausentismo y deserción escolar.

16. Que teniendo en cuenta que la deserción en Santiago de Cali es relativamente alta en relación con la media nacional, la Secretaría de Educación cuenta con estrategias de permanencia tales como; PAE, transporte escolar, atención a víctimas del conflicto, discapacidad, grupos étnicos, atención psicosocial, entre otras que contribuyen a garantizar trayectorias educativas completas en el sistema escolar.

17. En este sentido el PAE es una estrategia de política social territorial y de asistencia alimentaria en el que concurren recursos de la Nación, los Departamentos y los Municipios, así como iniciativas y oportunidades de cogestión de los sectores social, de salud y educación a nivel local, así de las comunidades en el ejercicio del control social. A través de este programa se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula -SIMAT- como estudiantes oficiales, con el fin fundamental de contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (, hierro, sodio y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad.

18. Ahora, con el fin de establecer una línea base de beneficiarios más ajustada a la realidad, se realizó un análisis del histórico de la focalización de los últimos años, con el cual se determinó establecer el suministro del complemento alimentario para para el año 2026, 141.410 raciones diarias en la modalidad complemento alimentario AM/PM y 48.138 raciones diarias en la modalidad almuerzo a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados y focalizados en las 92 Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali.

19. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.1.7. del anexo técnico administrativo y financiero de la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 "Por la cual se expiden los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas de la prestación del servicio del Programa de

Alimentación Escolar – PAE" expedido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para aprender – UAPA, de igual forma, en consonancia con el artículo 1 y 2 de la Ley 2167 de 2021 " Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el calendario académico" y el Decreto 0846 del 29 de mayo de 2023 "Por la cual modifica y adiciona disposiciones en el Decreto 1075 de 2015 y se reglamenta la Ley 2167 de 2021", establecen que las Entidades Territoriales que ejecuten recursos del Programa de Alimentación Escolar deben planear y contratar la prestación del servicio con el propósito de garantizar desde el primer día y sin interrupción todo el calendario Escolar.

20. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se amplió el alcance del PAE buscando contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional en los municipios que sean priorizados, promover el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad en todo el país, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia.

21. Ahora, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, con la facultad que le otorga el Artículo 21 de la Ley 1617 de 2013 *"Plan de desarrollo Distrital. La administración distrital contará durante el período de gobierno con un Plan de Desarrollo elaborado de acuerdo con los principios constitucionales y legales vigentes".*

22. Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0578 de 2024, "*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 "Cali, capital pacífica de Colombia"*

PROGRAMA	Hambre 0
CÓDIGO	6102005
ÁREA FUNCIONAL	6102005002
NOMBRE	Estudiantes de las IEO que reciben complemento alimentario

23. Que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN según análisis del comportamiento de la matrícula entre los años 2023 y 2024 y teniendo en cuenta el número mayor comprendido entre estos dos años, determinó establecer 141.410 raciones diarias en la modalidad complemento alimentario AM/PM y 48.138 raciones diarias en la modalidad almuerzo a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados y focalizados en las 92 Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 del 16 diciembre de 2015.

24. De acuerdo con todo lo anterior, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, inscribió la FICHA EBI 26005485 vigencia 2026: "Fortalecimiento del programa de alimentación escolar para los estudiantes de las IEO de Santiago de Cali BP-26005485".

25. Que la Secretaria de Educación Distrital, como entidad certificada, ha tenido a su cargo garantizar al sistema educativo mediante la estrategia del Programa de Alimentación escolar - PAE con el fin de contribuir al acceso, la permanencia educativa en la cual tiene como objeto la reducción del ausentismo y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario Escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica media, lo cual hace absolutamente necesario que la dependencia y las instituciones educativas oficiales continúen funcionando y ofreciendo un servicio educativo de calidad, mediante su participación en proyectos impulsados desde las entidades gubernamentales, en desarrollo de la FICHA EBI BP 26005485 vigencia 2026 "*Fortalecimiento del programa de alimentación escolar para los estudiantes de las IEO de Santiago de Cali"* que tiene como objeto Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la jornada académica que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial, suministrando un complemento alimentario por el Programa de Alimentación Escolar–PAE con aplicación de los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

26. Que con fundamento en la normatividad descrita y en el cumplimiento de obligaciones de carácter legal, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación estimó necesario avanzar con la contratación del servicio de alimentación escolar para las Instituciones Educativas Oficiales, toda vez que, es propósito fundamental de la Administración, lograr el cometido de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público educativo y garantizar la efectividad de la acción del estado en los sectores más vulnerables de la población.

27. Que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI es la capital del Departamento del Valle del Cauca y la tercera ciudad más poblada de Colombia; es uno de los principales centros económicos e industriales, además de ser el principal centro urbano, cultural y agrario del suroccidente del país y el tercero a nivel nacional, esta connotación de la ciudad no es ajena al Programa de Alimentación Escolar, dada la magnitud de la ciudad y la complejidad de la prestación del servicio de alimentación, que implica llevar insumos a sus 337 sedes Educativas Oficiales y ASODISVALLE que es atendido en el programa de alimentación escolar, en razón al acatamiento de una orden judicial del 23 de mayo de 2016 bajo radicación 76001110200020160042100 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca Magistrado ponente JOSÉ OVIDIO CLAROS POLANCO, producto de una acción constitucional incoada en contra del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación. Lo cierto, es que los horarios de consumo de los

alimentos por parte de los beneficiarios y las condiciones de inocuidad que deben tener los alimentos al momento de su consumo, se generan serias dificultades técnicas para la prestación del servicio, es por ello que a la fecha no existe un operador con la capacidad técnica, administrativa y financiera, que cumpla con los requisitos que se requiere para la totalidad de la prestación del servicio en todo el Distrito Especial de Santiago de Cali.

28. Por lo antes mencionado, se llegó a la conclusión de que era necesario dividir la ciudad en 4 zonas (los cuales se configuran como "lotes" en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II) con el fin de garantizar la entrega de los complementos alimenticios al mayor porcentaje de la población beneficiada. Esta agrupación por lotes se realiza, con el fin de minimizar el riesgo en caso de que uno de los operadores contratados no pudiese llevar a cabo la distribución del complemento alimentario, no afectaría el 100% de la prestación del servicio y permitirá amplia participación a los que se encuentren interesados al presente proceso de Licitación Pública.

29. Que la población focalizada para el año 2026 es de (141.410 estudiantes), y de acuerdo con la Resolución 00335 de diciembre del 2021, que dicta los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del Programa de Alimentación Escolar PAE establece la caracterización de los grupos atendidos en los diferentes niveles educativos, diferenciando los gramajes según el requerimiento nutricional en el servido de los alimentos.

30. Que el Presupuesto General de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito Especial de SANTIAGO DE CALI, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2025, fue liquidado mediante el Decreto No. 4112.010.20.1176 del 23 de diciembre del 2024 y aprobado mediante Acuerdo No. 0591 de 2024.

31. Por su parte, con el presupuesto disponible para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) se proyecta cubrir la atención de 166 días en la modalidad complemento Alimentario Preparado en Sitio AM y PM, Complemento Alimentario AM/PM-Industrializado y 166 días para complemento jornada única, la cual permitirá dar continuidad al calendario escolar de la vigencia 2026.

 Que el presupuesto oficial para cubrir esta necesidad, por los cuatro (4) lotes ofertados, corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($146.817.825.512), respaldado, en todo caso, en el Certificado de Vigencias Futuras (CVF). No. 6000000225, expedido el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), por el valor total de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($146.839.896.525).

32. Que conforme al numeral 1.3 del artículo segundo del Decreto No. 4112.010.20.025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, establece que, "*El proyecto de pliego de condiciones" de los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada, por Subasta Inversa, y la Selección Abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que supere los 1000 SMMLV, deberán ser remitidos por los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director de Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, tanto en medio digital como físico"*. El control de legalidad antes descrito fue surtido en su totalidad y a satisfacción del Departamento Administrativo de Contratación Pública (DACP) y derivó en la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0098 del diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025) *"Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a la Secretaría de Educación del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali",* autorización que cobija, en todo caso, la presente actuación.

33. Que la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, por las consideraciones expuestas requiere ejecutar, los proyectos de inversión inscritos en el banco de proyectos de la Alcaldía de Santiago de Cali, discriminados así: FICHA EBI 26005485 vigencia 2026: "Fortalecimiento del programa de alimentación escolar para los estudiantes de las IEO de Santiago de Cali BP-26005485".

34. Así las cosas, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, considera conveniente, oportuno y necesario adelantar un proceso de Licitación Pública para escoger el o los contratistas que prestaran el servicio de alimentación escolar para las instituciones educativas oficiales y sus sedes adscritas a la Secretaría de Educación.

35. Que, en consecuencia, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, adelantado bajo la modalidad de licitación pública, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 4112.010.20.0956 del 13 de diciembre de 2023 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali",* también el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 (modificado por los Decretos 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024), el Decreto 4112.010.20.0012 del 09 de enero de 2025 *"Por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali para la vigencia Fiscal 2025"* y el Decreto 4112.010.20.0851 del 04 de noviembre de 2025 "*por el cual*

se otorgan atribuciones en materia de contratación a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali".

36. Que en virtud del Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0147 del siete (7) de abril de dos mil veinticinco (2025) y acta de posesión No. 0183 del siete (7) de abril de dos mil veinticinco (2025), la señora, SARA MERCEDES RODAS SOTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.284.986, actúa en calidad de ordenadora del gasto.

37. Que mediante el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 4143.010.32.1724-2025, se estructuró la satisfacción de la necesidad, cuyo objeto corresponde *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR Y EN LA JORNADA ACADÉMICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS FOCALIZADOS EN LA ESTRATEGIA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR".*

38. Que el presupuesto oficial con que cuenta la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, para la realización del proceso y para cubrir los 4 lotes establecidos, asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($146.817.825.512), los cuales incluyen todos los costos relacionados directos, indirectos, los impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución de este y liquidación del contrato, financiados con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Especial de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2026 y de conformidad a la disponibilidad de PAC.

39. Que la Secretaría de Educación Distrital publicó el proceso de Selección de licitación pública No. 4143.010.32.1724-2025 en la plataforma SECOP II el día seis (06) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), cuyo objeto es: *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR Y EN LA JORNADA ACADÉMICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS FOCALIZADOS EN LA ESTRATEGIA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.*

40. Que para el mencionado proceso de selección se definió el siguiente cronograma:

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.07353 DE 2025
(24 DE DICIEMBRE DE 2025)
"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4143.010.32.1724-2025"

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	6/11/2025 7:00:00 AM
Publicación del aviso de convocatoria pública	6/11/2025 7:00:00 AM
Publicación de estudios previos	6/11/2025 7:00:00 AM
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	6/11/2025 6:05:10 AM
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	*(21/11/2025 10:00:00 AM*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	-
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	*(25/11/2025 6:59:00 PM*
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	*25/11/2025 7:00:00 PM*
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	*25/11/2025 8:22:45 PM*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	*25/11/2025 7:00:00 PM*
Audiencia de asignación de Riesgos	*26/11/2025 9:00:00 AM*
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	*1/12/2025 9:00:00 AM*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	*2/12/2025 7:00:00 PM*
Plazo máximo para expedir adendas	*3/12/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00*
Presentación de Ofertas	*10/12/2025 3:00:00 PM*
Apertura de Ofertas	*10/12/2025 3:05:00 PM*
Informe de presentación de Ofertas	*10/12/2025 3:10:00 PM*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	*15/12/2025 7:00:00 PM*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	*23/12/2025 10:00:00 AM*
Audiencia de Adjudicación	*24/12/2025 10:00:00 AM*

Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	*26/12/2025 7:00:00 PM*
Firma del Contrato	*6/01/2026 12:00:00 PM*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	*7/01/2026 12:00:00 P*
Plazo de validez de las ofertas	90 Días

41. Que hasta el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con el cronograma, los proponentes tenían plazo para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones. Así las cosas, llegada la fecha y hora límite para recepción de observaciones, se identificó que:

 - Los proponentes FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL, FUNDACIÓN PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCIÓN POR COLOMBIA, CORPORACIÓN HACÍA UN VALLE SOLIDARIO, ORGANIZACION EMPRESARIAL NRC S., CARLOTA E. LONDOÑO H y PAULA MARLENY HIGUERA LATORRE Presentaron observaciones dentro del plazo establecido en el cronograma.

42. No obstante, al ajustar el cronograma no se consideró lo dispuesto en la Resolución No., 4137.010.21.0.60 de 2025, por medio del cual, el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional e Innovación científica del Distrito de Santiago de Cali estableció que los días lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de abril de 2025 serán no laborables a nivel de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali; y es por ese motivo, que resulta necesario ajustar el cronograma del proceso, de tal manera que no se contabilicen estos días no laborales (14, 15 y 16 de abril de 2025) en el cronograma de la presente licitación. Por tanto, el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se publicó la adenda No. 1, cuyo alcance fue la modificación del cronograma del proceso en los siguientes términos:

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	6/11/2025 7:00:00 AM
Publicación del aviso de convocatoria pública	6/11/2025 7:00:00 AM
Publicación de estudios previos	6/11/2025 7:00:00 AM
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	6/11/2025 6:05:10 AM
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	*(21/11/2025 10:00:00 AM*

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	-
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	*(25/11/2025 6:59:00 PM*
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	*25/11/2025 7:00:00 PM*
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	*25/11/2025 8:22:45 PM*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	*25/11/2025 7:00:00 PM*
Audiencia de asignación de Riesgos	*26/11/2025 9:00:00 AM*
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	*1/12/2025 9:00:00 AM*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	*2/12/2025 7:00:00 PM*
Plazo máximo para expedir adendas	*3/12/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00*
Presentación de Ofertas	*10/12/2025 3:00:00 PM*
Apertura de Ofertas	*10/12/2025 3:05:00 PM*
Informe de presentación de Ofertas	*10/12/2025 3:10:00 PM*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	*15/12/2025 7:00:00 PM*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	*23/12/2025 10:00:00 AM*
Audiencia de Adjudicación	*24/12/2025 10:00:00 AM*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	*26/12/2025 7:00:00 PM*
Firma del Contrato	*6/01/2026 12:00:00 PM*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	*7/01/2026 12:00:00 P*
Plazo de validez de las ofertas	90 Días

43. Que el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se publicaron los pliegos de condiciones definitivos, luego de atender las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones y de conformidad con el cronograma establecido.

44. Que el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) se publica la resolución No. 4143.010.21.0.06890 DE 2025 *"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4143.010.32.1724-2025".*

45. Que el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos.

46. Que el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se publicó la adenda No. 2, cuyo alcance fue la modificación del presupuesto oficial del proceso y la fecha del Informe de presentación de Ofertas.

47. Que el día tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se publicó la adenda No. 3, cuyo alcance fue la modificación del numeral 7 de los estudios previos y el numeral 2.3 de los pliegos de condiciones definitivos, en lo relativo a la clasificación de los bienes objeto del proceso de contratación (tabla de códigos UNSPSC), también se modificó en los estudios previos (pág. 87) y en el pliego de condiciones definitivos (pág. 79) la tabla correspondiente a los valores para la experiencia en SMMLV del año 2025, y por un error de digitación en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivos, en el apartado correspondiente al capital de trabajo se indicó un porcentaje del 60%. No obstante, el porcentaje exigido para este proceso de contratación es del 55%. Por lo cual, se aclara que el valor correcto a considerar es el 55% de capital de trabajo.

48. Que el día nueve (09) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se publicó la adenda No. 4, cuyo alcance fue las siguientes modificaciones: i) En la Plataforma del SECOP II. se modifico el valor estimado por lote en el aparte del cuestionario, ii) En lo relacionado con el personal mínimo se anexo el Numeral 4. Tanto en los estudios previos como en el pliego de condiciones definitivos. Ii) Se modifico la hora de presentación de las propuestas en la plataforma del SECOP II.

49. Que como consta en el acta de apertura de propuestas, realizada en la plataforma del SECOP II el día diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en el marco del presente proceso de selección se presentaron las siguientes cuatro (4) propuestas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PAE CALI 2026	CONSORCIO ALIMENTANDO CALI 2026	Oferta en evaluación	10/12/2025 2:11 PM	146.083.736.384,44 COP
UNION TEMPORAL NUTRIENDO CALI 2026	UNION TEMPORAL NUTRIENDO CALI 2026	Oferta en evaluación	10/12/2025 1:53 PM	146.083.840.589,28 COP
LP 4143.010.32.1724-2025 AXC copia	Fundacion Accion por Colombia	Oferta en evaluación	10/12/2025 12:39 PM	146.083.736.384,44 COP
ORGANIZACION EMPRESARIAL NRC S.A	ORGANIZACION EMPRESARIAL NRC S.A	Oferta en evaluación	10/12/2025 6:29 AM	146.083.840.589,28 COP

50. Que el día diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se publicó el listado de oferentes, de conformidad con lo establecido en la "Guía Sobre el uso del SECOP II – Modalidad de Selección_ Licitación Pública".

51. Que mediante comunicación de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), suscrita por la Secretaria de despacho, se conformó el Equipo Asesor Evaluador para el proceso de licitación pública No. 4143.010.32.1724-2025.

52. Que, de acuerdo al cronograma del proceso, el día quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se publicó en la plataforma SECOP II el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y de Criterios de Evaluación preliminar, corriendo traslado a los oferentes para que presenten las observaciones que consideren. El resultado de dicha verificación se resume en la siguiente tabla:

Oferente	Lote	Habilitado / No habilitado	Puntaje (Criterio de Evaluación)
PROPONENTE 1: CONSORCIO ALIMENTANDO CALI 2025, **integrada por:** CORPORACIÓN HACÍA UN VALLE SOLIDARIO, con NIT. 805.029.170 (99%) CRECIMIENTO Y DESARROLLO POR COLOMBIA S.A.S., con NIT. 901.191.316 (1%)	1	HABILITADO	94
	2	HABILITADO	94
	3	HABILITADO	94
	4	HABILITADO	94
PROPONETE 2: FUNDACION PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCION POR COLOMBIA, con NIT. 900034686-3	1	NO HABILITADO	88
	2	NO HABILITADO	88
	3	NO HABILITADO	88
	4	NO HABILITADO	88
PROPONENTE 3: ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A NIT. 800.027.291-6.	1	HABILITADO	94
	2	HABILITADO	94
	3	HABILITADO	94
	4	HABILITADO	94
PROPONENTE 4: UNION TEMPORAL NUTRIENDO CALI 2026, **integrada por:** FUNDACION FOMENTO SOCIAL, con NIT 805010587-4 FUNCOL- FUNDACION PARA LA CAPACITACIÓN DESARROLLO Y BIENESTAR HUMANO N.I.T. 900199142-	1	HABILITADO	94
	2	HABILITADO	94
	3	HABILITADO	94
	4	HABILITADO	94

53. Que el plazo para la presentación de dichas observaciones finalizó el día 23/12/2025, 10:00:00 AM. Vencido el término para presentar observaciones a la evaluación y subsanar sus respectivas propuestas, se recibieron documentos y observaciones por parte del oferente FUNDACION PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCION POR COLOMBIA y CONSORCIO ALIMENTANDO CALI, las cuales fueron contestadas en su totalidad.

54. Que en consecuencia de lo anterior y en atención a los documentos presentados por los proponentes, el Equipo Asesor Evaluador procedió nuevamente a revisar las propuestas, para luego publicar el informe de verificación de requisitos habilitantes definitivo el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El resultado de dicha verificación se resume en la siguiente tabla:

Oferente	Lote	Habilitado / No habilitado	Puntaje (Criterio de Evaluación)
PROPONENTE 1: CONSORCIO ALIMENTANDO CALI 2025, **integrada por:** CORPORACIÓN HACÍA UN VALLE SOLIDARIO, con NIT. 805.029.170 (99%) CRECIMIENTO Y DESARROLLO POR COLOMBIA S.A.S., con NIT. 901.191.316 (1%)	1	HABILITADO	94
	2	HABILITADO	94
	3	HABILITADO	94
	4	HABILITADO	94
PROPONETE 2: FUNDACION PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCION POR COLOMBIA, con NIT. 900034686-3	1	HABILITADO	88
	2	HABILITADO	88
	3	HABILITADO	88
	4	HABILITADO	88
PROPONENTE 3: ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A NIT. 800.027.291-6.	1	HABILITADO	94
	2	HABILITADO	94
	3	HABILITADO	94
	4	HABILITADO	94
PROPONENTE 4: UNION TEMPORAL NUTRIENDO CALI 2026, **integrada por:** FUNDACION FOMENTO SOCIAL, con NIT 805010587-4 FUNCOL- FUNDACION PARA LA CAPACITACIÓN DESARROLLO Y BIENESTAR HUMANO N.I.T. 900199142-	1	HABILITADO	94
	2	HABILITADO	94
	3	HABILITADO	94
	4	HABILITADO	94

55. Que, en cumplimiento del cronograma de la invitación pública, el día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se dio inicio a la audiencia de adjudicación a las 10:00 a.m., realizada en las oficinas de la Secretaría de Educación distrital, ubicadas en el Edificio Boulevard, Av. 4 Norte # 13-39, Piso 8, Cafetería.

 Acto seguido, y en cumplimiento del orden del día, se efectuó la relación de los asistentes en la planilla de asistencia y se realizó la presentación de los representantes de cada uno de los oferentes que participó en la audiencia, se verificaron los poderes aportados por los participantes previo al inicio de la diligencia.

56. Luego de validar que las observaciones realizadas en audiencia fueron atendidas efectivamente, razón por la cual el informe de evaluación final y la recomendación del equipo asesor evaluador quedó en firme.

57. Acto seguido, el equipo evaluador del proceso, dando aplicación de las reglas de adjudicación, recomendó al ordenador del gasto adjudicar cada lote de conformidad con lo establecido a continuación:

 - LOTE 1: Por un valor de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS

CINCUENTA ($37.312.396.850), se adjudica en favor del ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A., con NIT. 800.027.291-6, representado legalmente por ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE, con C.C. No. 29.659.314, expedida en Palmira Valle.

- LOTE 2: Por un valor de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA ($36.889.490.270), se adjudica en favor de FUNDACION PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCION POR COLOMBIA, con NIT. 900034686-3, representada legalmente por ALEX MAURICIO TIRADO LAMOS, con C.C. No. 14465563.

- LOTE 3: Por un valor de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($34.742.599.820), se adjudica en favor del CONSORCIO ALIMENTANDO CALI 2026, representado legalmente por RAUL ALBERTO BRAVO AGUILAR, con C.C. No. 94.401.968, expedida en Cali (Valle), integrado por: I) CORPORACIÓN HACÍA UN VALLE SOLIDARIO, con NIT. 805.029.170 (99%). II) CRECIMIENTO Y DESARROLLO POR COLOMBIA S.A.S., con NIT. 901.191.316 (1%)

- LOTE 4: Por un valor de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS ($37.873.338.572), se adjudica en favor del UNION TEMPORAL NUTRIENDO CALI 2026, representado legalmente por ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS, con C.C. No. 1.113.036.044, expedida en Bugalagrande (V), integrado por: I I) FUNDACION FOMENTO SOCIAL, con N.I.T. 805010587-4 (50%). II) FUNCOL FUNDACION PARA LA CAPACITACIÓN DESARROLLO Y BIENESTAR HUMANO, con N.I.T. 900199142-7 (50%).

58. Durante la audiencia, que luego de presentar para consideración de la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali el orden de la adjudicación, la ordenadora del gasto decidió acogerse a la recomendación del Equipo Asesor Evaluador.

 En mérito de lo expuesto el secretario de Educación del Distrito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar los contratos derivados del proceso de licitación pública No. 4143.010.32.1724-2025, de conformidad con lo establecido a continuación:

- LOTE 1: Por un valor de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS

CINCUENTA ($37.312.396.850), se adjudica en favor de la ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A NIT. 800.027.291-6. representado legalmente por ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE, con C.C. No. 29.659.314, expedida en Palmira Valle.

- LOTE 2: Por un valor de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA ($36.889.490.270), se adjudica en favor de FUNDACION PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCION POR COLOMBIA, con NIT. 900034686-3, representada legalmente por ALEX MAURICIO TIRADO LAMOS, con C.C. No. 14465563.

- LOTE 3: Por un valor de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($34.742.599.820), se adjudica en favor del CONSORCIO ALIMENTANDO CALI 2026, representado legalmente por RAUL ALBERTO BRAVO AGUILAR, con C.C. No. 94.401.968, expedida en Cali (Valle), integrado por: I) CORPORACIÓN HACÍA UN VALLE SOLIDARIO, con NIT. 805.029.170 (99%). II) CRECIMIENTO Y DESARROLLO POR COLOMBIA S.A.S., con NIT. 901.191.316 (1%)

- LOTE 4: Por un valor de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS ($37.873.338.572), se adjudica en favor de la UNION TEMPORAL NUTRIENDO CALI 2026, representado legalmente por ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS, con C.C. No. 1.113.036.044, expedida en Bugalagrande (V), integrado por: I) FUNDACION FOMENTO SOCIAL, con NIT 805.010.587-4 (50%). II) FUNCOL- FUNDACION PARA LA CAPACITACIÓN DESARROLLO Y BIENESTAR HUMANO N.I.T. 900199142-7 (50%).

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscribir con la ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A., con NIT. 800.027.291-6, representada legalmente por ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE, con C.C. No. 29.659.314, expedida en Palmira Valle, el contrato que tendrá por objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR Y EN LA JORNADA ACADÉMICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS FOCALIZADOS EN LA ESTRATEGIA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR., lote 1, por el valor total de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($37.312.396.850)

ARTÍCULO TERCERO: Suscribir con la FUNDACION PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCION POR COLOMBIA, con NIT. 900034686-3, representada legalmente por ALEX MAURICIO TIRADO LAMOS, con C.C. No. 14465563, el

contrato que tendrá por objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR Y EN LA JORNADA ACADÉMICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS FOCALIZADOS EN LA ESTRATEGIA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, lote 2, por el valor total de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA ($36.889.490.270)

ARTÍCULO CUARTO: Suscribir con el CONSORCIO ALIMENTANDO CALI 2026, representado legalmente por RAUL ALBERTO BRAVO AGUILAR, con C.C. No. 94.401.968, expedida en Cali (Valle), integrado por: I) CORPORACIÓN HACÍA UN VALLE SOLIDARIO, con NIT. 805.029.170 (99%). II) CRECIMIENTO Y DESARROLLO POR COLOMBIA S.A.S., con NIT. 901.191.316 (1%), el contrato que tendrá por objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR Y EN LA JORNADA ACADÉMICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS FOCALIZADOS EN LA ESTRATEGIA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, lote 3, por el valor total de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($34.742.599.820),

ARTÍCULO QUINTO: Suscribir con la UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO CALI 2026, representada legalmente por ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS, con C.C. No. 1.113.036.044 de Bugalagrande (Valle), integrada por: I) FUNDACION FOMENTO SOCIAL, con N.I.T. 805010587-4 (50%). II) FUNCOL FUNDACION PARA LA CAPACITACIÓN DESARROLLO Y BIENESTAR HUMANO, con N.I.T. 900199142-7 (50%), el contrato que tendrá por objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR Y EN LA JORNADA ACADÉMICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS FOCALIZADOS EN LA ESTRATEGIA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, lote 4, por el valor total de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS ($37.873.338.572).

ARTÍCULO SEXTO: La presente adjudicación se hace con cargo al Certificado de Vigencias Futuras No. 6000000225, expedido el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), por el valor total de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL

OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($146.839.896.525).

ARTÍCULO SÉPTIMO: De acuerdo con lo consagrado en el pliego de condiciones definitivo del proceso de licitación pública No. 4143.010.32.1724-2025, el plazo de los contratos a celebrar se contará partir de la fecha en que se dé inicio a la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato y ejecución del mismo, establecidos en Normativa vigente aplicable, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, garantizando de manera continua y durante toda la vigencia, la prestación del servicio, hasta ciento dieciocho (166) días calendario escolar.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo será publicado en el micrositio del proceso de Licitación Pública No. 4143.010.32.1724-2025, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Suscribir los contratos citados en los artículos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho

Proyectó: Mallerly Ceron Fajardo – Abogado Contratista
Sandra Johanna Ortiz Omen - Abogado Contratista
Revisó: María Isabel Duran – Profesional Especializada - Despacho

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.07353 DE 2025
(24 DE DICIEMBRE DE 2025)
"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4143.010.32.1724-2025"